



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 653 -2022-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 26 NOV 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 040-2022-CANCHARI/PCL de fecha 23 de noviembre de 2022; Carta N°5822-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de noviembre de 2022; Carta N°081-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJMH de fecha 23 de noviembre de 2022; Memorando N° 5028-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de noviembre de 2022; Carta N°1316-2022-GRJ/GRI/SGSLO, carta n°042-2022-MFIM/SGSO-SO; Informe Técnico N° 1173-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 433-2022-GRJ/GRI de fecha 24 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*, asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;



ORAF	
DOC. N°	6233077
SER. N°	4269891



Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, hace alusión a las causales de ampliación de plazo, siendo éstas por: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Por otro lado, el artículo 158.2 del referido reglamento señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, mientras que el artículo 158.3 señala que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, mediante Contrato N° 061-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de junio de 2022, el Gobierno Regional Junín mediante el MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín suscribió el referido contrato con la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONSTRATISTAS GENERALES, debidamente representado por su Gerente General, la Sra. Lidia Pastor Rua, con el objeto de prestar servicio de construcción de estructura y lanzamiento de puente modular para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, en lo que nos concierne y estando a la Carta N° 040-2022-CANCHARI/PCL de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Pablo Canchari Licas, en su condición de responsable del servicio según Contrato N° 061-2022/GRJ/ORAF señaló que su representada realizó una solicitud de ampliación de plazo a la Entidad, la cual no ha sido contestada hasta la actualidad, precisando que ésta fue presentado el día 03 de octubre de 2022 y que la Entidad no ha resuelto ni notificado en el plazo establecido por ley, pues se ha vencido el plazo el 17 de noviembre de 2022, siendo así, señaló que su solicitud de ampliación de plazo ha quedado aprobado de manera ficta y consecuentemente el plazo sería de 43 días calendarios debiendo de contabilizarse a partir del 08 de octubre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022;



Que, por otro lado, de la CARTA N°081-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJMH adjunta el Informe Técnico N° 030-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJMH de fecha 23 de noviembre de 2022 suscrito por el Residente de Obras Ing. Manuel Jesús Meza Huaynate, el mismo que solicita aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 01 al CONTRATO N°61-2022/GRJ/ORAF por 43 días calendarios,



Gobierno Regional Junín

contabilizados a partir del 08 de octubre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022;

Que, por otro lado, de la Carta N°42-2022-MFIM/SGSO-SO, adjunto al Informe Técnico N°010-2022-MFIM/SO. de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani, quien en su calidad de Supervisor de Obras ha solicitado tramitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por haberse aprobado automáticamente de manera ficta la solicitud de la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONSTRATISTAS GENERALES para la contratación del servicio de construcción de estructura y lanzamiento de puente modular para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, con un plazo de 43 días calendarios; el mismo que corresponderá desde el 08 de octubre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022;

Que, del Informe Técnico N° 1173-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Javier Martínez Espinoza, quien en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señaló objetivamente lo siguiente:

IV. ANÁLISIS

4.1. DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante CARTA N°040-2022-CANCHARI/PC, el contratista del servicio Solicita a la entidad LA APROBACIÓN ficta de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 AL CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF, en referencia al SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533024, con el siguiente considerando:

Con fecha 03 de octubre del 2022, con CARTA N°026-2022-CANCHARI/PCL, mi representada solicito la ampliación de plazo n°01 para ser atendida por la entidad, el cual a la fecha no se tiene respuesta alguna, por lo que, acogiéndome a la ley de contrataciones y su reglamento, donde indica:

ARTICULO 158. AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Habiéndose cumplido los 10 días hábiles, y no obteniendo respuesta, se tiene como aprobada la ampliación de plazo n°01, consentida hasta el 20 de noviembre de 2022, por lo que se solicita formalizar mediante acto resolutivo por la entidad.

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

La solicitud de ampliación de plazo n°01 es a consecuencia a la suspensión de plazo que con fecha 20 de julio de 2022, se suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución de servicio de construcción de estructura y lanzamiento del puente modular, y con fecha 01 de setiembre de 2022 se suscribe el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución del servicio mencionado. Así también mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°592-2022-GR-JUNI/GRI, de fecha 26/09/2022, se aprueba la ampliación de plazo n°01 de la obra por 43 días calendarios justificados para lo cual se requiere un plazo adicional de 43 días calendarios a partir del día siguiente (08/10/2022) de la finalización del plazo contractual (20/11/2022) para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la Obra, por la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.



4.2. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA:

Con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante CARTA N°081-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJMh, el Ing. Manuel Jesus Meza Huaynate, remite su pronunciamiento, en el INFORME TÉCNICO N°030-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJMh, con el siguiente considerando:

INFORME TÉCNICO N°030-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJMh,

...(...)

ANÁLISIS:

Siendo las 08:00 horas del 11 de Julio del 2022 en el distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín. Reunidos en el lugar donde se ejecutará el SERVICIO CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", de una parte en representación de la entidad el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco en su calidad de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, el residente de obra Ing. Manuel Jesus Meza Huaynate y la supervisora Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani; y de la otra parte la empresa Construcciones Canchari S.A.C. Contratistas Generales, representado por la Sra. Lidia Pastor Rúa, en su calidad de Representante Legal. Con el objetivo de dar cumplimiento con el acta para levantamiento de la suspensión de inicio de plazo del servicio con CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF y reinicio de plazo de ejecución del servicio en referencia. Por lo tanto, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DEL INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** En aplicación del artículo 142° inciso 142.8 reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que acordó la suspensión, por lo expuesto, se difiere la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio y se firma el acta correspondiente, el mismo que debe ser registrado en cuaderno de obra. **De acuerdo a la presente acta, se cuantifica los nuevos plazos.**

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	11/07/2022
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	08/10/2022

Se firmó el acta con el siguiente acuerdo:

Levantar la suspensión del inicio del plazo del servicio y dar INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" del contrato CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF, Estableciendo el inicio con fecha 11/07/2022, fecha de culminación 08/10/2022 con un plazo de 90 días calendario.

(...)

Con fecha 01 de septiembre de 2022, reunidos en el lugar de obra: el residente de obra Ing. Manuel Jesus Meza Huaynate y la supervisora Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani **suscriben el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, debido que se superó el motivo de la paralización el cual fue por deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico reformulado en consecuencia se realiza la modificatoria de expediente técnico y posterior aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 525-2022-G.R. JUNIN/GRI, por lo cual se puede continuar con las metas físicas del proyecto de inversión.

En aplicación del artículo 142° inciso 142.8 reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que acordó la suspensión, por lo expuesto, se difiere la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio y se firma el acta correspondiente, el mismo que debe ser registrado en cuaderno de obra. **De acuerdo a la presente acta, se cuantifica los nuevos plazos.**

PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	11/07/2022
INICIO DE PARALIZACIÓN N° 01 DE OBRA	20/07/2022
REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	01/09/2022
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	20/11/2022

Se firmó el acta con el siguiente acuerdo:

Levantar la suspensión de plazo de ejecución y dar REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" del contrato CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF, Estableciendo el reinicio de obra con fecha 01/09/2022, fecha de culminación 20/11/2022 teniendo suspendido un periodo de 43 días calendario





Gobierno Regional Junin

Con fecha 26 de setiembre, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 592-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el residente y ejecutor de obra, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ANGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2533024, por el termino de 43 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 09 de octubre del 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022.

En relación al pedido de ampliación de plazo del contratista del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR, que al estar directamente relacionado al plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ANGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", se puede observar que la ampliación de plazo N° 01 de obra, por lo cual, es antecedente al pedido de ampliación de plazo realizado por el contratista del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR.

CONCLUSIONES:

El residente de obra opina que, recibió el expediente del contratista con carta N° 026-2022-CANCHARI/PCL de la solicitud, 31 días después de presentado tal solicitud, por lo cual, bajo responsabilidad del personal administrativo que dejo pasar los plazos para LA APROBACIÓN DE PLAZO FICTA N° 01 según REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (artículo 158. Ítem 158.3), que a la fecha queda consentida y por ende aprobada de forma ficta la solicitud del contratista que mediante CARTA N° 040-2022-CANCHARI/PCL solicita APROBACIÓN FICTA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

4.3 .DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Con CARTA N°42-2022-MFIM/SGSO-SO, de fecha 24 de noviembre el supervisor de obra, Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani, remite su pronunciamiento sobre la aprobación ficta de la ampliación de plazo n°01 del CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF, mediante INFORME TECNICO N°010-2022-MFIM/SO, con el siguiente considerando:

INFORME TECNICO N°010-2022-MFIM/SO.

...(...)

ANALISIS TECNICO

CONTROL DE PLAZOS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

Se realiza la verificación y control de plazo de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 158° AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL, inciso 158.1, 158.2, 158.3 y 158.5.

FECHA	DOCUMENTO	ASUNTO
01/09/2022	Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo del servicio.	Reinicio de la ejecución de Obra (Acta de Levantamiento de PARALIZACION DE OBRA). Por ende, Levantamiento de la Suspensión de Plazo de servicio. CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF.
26/09/2022	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 592-2022-G.R.-JUNÍN/GRI	APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE OBRA, por 43 Días Calendarios, justificados por la PRALIZACION DE OBRA.
03/10/2022	CARTA N° 026-2022-CANCHARI/PCL.	Solicita a la entidad APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF. Con fecha 05/10/2022 DERIVADO a Oficina de Abastecimientos (según SISGORE)
03/10/2022	SISGORE	AT: Coordinación de Adquisiciones: (30 Días Calendarios), Del: 04/10/2022 Al: 03/11/2022.
03/11/2022	SISGORE	Sub Gerencia de Obras: (01 Días calendario), Del: 03/11/2022 Al: 04/11/2022.
04/11/2022	SISGORE	Residente de Obra: (05 Días calendario), Del: 04/11/2022 Al: 08/11/2022.





Gobierno Regional Junin

04/11/2022	SISGORE	Residente de Obra: (05 Días calendarios), Del: <u>04/11/2022 Al: 08/11/2022.</u>
11/11/2022	SISGORE	SGO y SGSLO: (03 Días calendarios), Del: <u>08/11/2022 Al: 11/11/2022.</u>
15/11/2022	SISGORE	Supervisor de Obra: (04 Días calendarios), Del: <u>viernes, 11/11/2022 Al: 15/11/2022.</u>
A la fecha	SISGORE	SGSLO y GRI: (08 Días calendarios), Del: <u>15/11/2022 Al: 23/11/2022.</u>
<p>1. La empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. realizo su solicitud se AMPLIACION DE PLAZO N°01 AL CONTRATO N° 061-2022/GRJ/ORAF. A los 33 días de haber culminado la paralización de obra y de la suscripción del Acta de Levantamiento de Suspensión del contrato de servicio.</p> <p>2. Ha transcurrido hasta la fecha: 51 días calendarios, sin pronunciamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Servicio. Por tanto, la Solicitud queda consentida.</p>		

CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA.

DESCRIPCION	FECHA	TIEMPO (dais)	CAUSAL
INICIO DE LA CAUSAL	20/07/2022	43 DIAS CALENDARIOS	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA Y ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DEL SERVICIO

DIAGRAMA DEL PLAZO DE OBRA DURANTE LA EJECUCION



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

Esta supervisión manifiesta que: Según el SISGORE a la fecha ha transcurrido 51 días calendarios, desde la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 del CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF., por el periodo de 43 días calendarios. Declarándose **CONSENTIDA**, según el Artículo 158.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es por cuanto que: Esta supervisión SOLICITA la emisión del ACTO RESOLUTIVO por APROBACION FICTA de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, (por el periodo de 43 días calendarios) del CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF. de la ejecución SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ANGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2533024.

Asimismo, esta supervisión recomienda que se determine la responsabilidad administrativa correspondiente, por el consentimiento de la solicitud de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF.

4.4. SOBRE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA EMISIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Conforme se evidencia en la Página digital única del Estado Peruano, específicamente, el aplicativo de **CALCULAR DÍAS HÁBILES O CALENDARIO**, señala que el plazo máximo de pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud del contratista vence el 17 de octubre de 2022, conforme al plazo establecido en numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese contexto, se tiene que, finalizado el día máximo para el pronunciamiento de la Entidad, y la deficiencia de respuestas y silencio administrativo del área de la coordinación de adquisiciones de la oficina de abastecimientos y servicios auxiliares por lo que no se





Gobierno Regional Junin

suscribió el Proyecto de Resolución por el funcionario delegado para tal función, y no pudo generarse la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura y consecuentemente notificarse al interesado.

Finalmente, ya vencidos los plazos para la notificación del pronunciamiento de la Entidad al Contratista, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza el análisis en concordancia al capítulo III del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, Art. 158, numeral 158.3, que señala:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

(...)

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En ese sentido de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y en mérito al pronunciamiento del Ing. Manuel Jesus Meza Huaynate en su condición de residente de obra mediante INFORME TECNICO N° 030-2022-GRJ/GRI/SGO-RO-MJM, así también de la Ing. Milagros F. Incahuanaco Mamani, en su condición de supervisor de obra, mediante INFORME TECNICO N°010-2022-MFIM/SO, esta Sub Gerencia SOLICITA la emisión del acto resolutorio por aprobación ficta de LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 del CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF. del SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2533024.

V. CONCLUSIONES

Esta Sub Gerencia SOLICITA la emisión del ACTO RESOLUTIVO por APROBACION FICTA de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, del CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF. referente al SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2533024, así también cabe mencionar que esta sub gerencia se deslinda de toda responsabilidad en el procedimiento administrativo realizado a la solicitud de ampliación de plazo al CONTRATO N°061-2022/GRJ/ORAF.

Estando a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se opinó con la procedencia para la aprobación ficta respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 43 días calendarios, el mismo que ha sido solicitado por la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, contabilizado del 08 de octubre de 2022 al 20 de noviembre de 2022, solicitado a través de la CARTA N° 040-2022-CANCHARI/PCL de fecha 23 de noviembre de 2022, al encontrarse contemplada en el Art. 158, numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando al Informe Técnico N° 433-2022-GRJ/GRI de fecha 24 de noviembre de 2022, el mismo que fue suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura habiendo evaluado los informes técnicos precedentemente señalados ha concluido declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por haberse aprobado de manera ficta, el cual está relacionado al Contrato N° 061-2022-GRJ/ORAF referente a la prestación del servicio de CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR para la ejecución "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2533024, cuya solicitud que fuera solicitado por la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES por un plazo de 43 días calendarios contabilizados desde el 08 de octubre de 2022 al 20 de noviembre de 2022;





Gobierno Regional Junín

Asimismo, corresponde realizar el deslinde de responsabilidades de los responsables por la aprobación ficta de la ampliación de plazo antes señalado, debiendo de remitirse copias certificadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos de determinar responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que habrían dejado aprobar de manera ficta la referida ampliación de plazo;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR de fecha 24 de febrero de 2021, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por haber operado la APROBACIÓN FICTA, la empresa CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, mediante Carta N° 040-2022-CANCHARI/PCL su fecha de recepción 23 de noviembre de 2022, para la prestación del servicio de construcción de estructura y lanzamiento de puente modular para la ejecución "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL PUENTE LOS ÁNGELES EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2533024, por un periodo de 43 días calendarios, debiendo de contabilizarse del 08 de octubre de 2022 al 20 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades a los funcionarios y servidores públicos, que omitieron los plazos.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución la CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 29 NOV 2022
Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL

